

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7626

Ref. Expediente N° NC2016/0001318

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001318, por POMA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/050621 del 12 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 778 el 30 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12963, notificado el 04 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001318 el 12 de enero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7626

Ref. Expediente N° NC2016/0001318

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0001318 del 12 de enero de 2018 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA TELEFÉRICO AHORRADOR DE ENERGÍA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA TELEFÉRICO AHORRADOR DE ENERGÍA”

Clasificación IPC: B61B 12/10.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0001318 del 12 de enero de 2018 de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): POMA.

Domicilio(s): 109 RUE ARISTIDE BERGÈS, F-38340 VOREPPE, FRANCIA.

Inventor(es): THIERRY TRIOLIER, MATHIEU BABAZ y FRANÇOIS LLOVERA.

Prioridad(es) N° 28/03/2014, FR (FRANCIA), 1400759.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/050621 **Fecha:** 12 de marzo de 2015.

Vigente desde: 12 de marzo de 2015

Hasta: 12 de marzo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7626

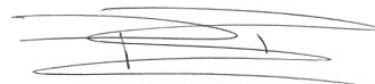
Ref. Expediente N° NC2016/0001318

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a POMA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7626

Ref. Expediente N° NC2016/0001318

ANEXO 1: REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Sistema de transporte por cable que comprende dos dispositivos de transporte (2, 3), particularmente dos teleféricos, en donde cada dispositivo de transporte comprende:

un vehículo (6, 7) unido a un cable (12, 13) del dispositivo de transporte;

una máquina eléctrica (8, 9) que acciona el cable (12, 13) por un carril que comprende una sección oblicua (T1, T2) entre un punto en la cumbre y un punto en la base; y

un módulo de control (10, 11) que controla una velocidad de la máquina eléctrica; caracterizado porque: la máquina eléctrica de cada dispositivo de transporte opera ya sea en modo de generador cuando un vehículo se mueve a lo largo de la sección oblicua del dispositivo de transporte, en dirección descendente desde el punto en la cumbre hasta el punto en la base, u opera en modo de motor cuando el vehículo se mueve a lo largo de la sección oblicua del dispositivo de transporte, en dirección ascendente desde el punto en la base hasta el punto en la cumbre;

el módulo de control (10, 11) de cada dispositivo de transporte transmite la energía eléctrica suministrada por la máquina eléctrica (8, 9) del dispositivo de transporte a un dispositivo de distribución (30) del sistema cuando el vehículo (6, 7) se mueve a lo largo de la sección oblicua (T1, T2) del dispositivo de transporte, en dirección descendente desde el punto en la cumbre hasta el punto en la base;

y el dispositivo de distribución (30) está conectado a un aparato consumidor de energía eléctrica (8, 9, 31, 32) del sistema de tal manera que la energía eléctrica suministrada es distribuida a dicho aparato consumidor.

2. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde un aparato consumidor de energía eléctrica (8, 9, 31, 32) es la máquina eléctrica (9) de un segundo dispositivo de transporte (3) que consume la energía eléctrica suministrada por la máquina eléctrica (8) de un primer dispositivo de transporte (2) cuando el vehículo (6, 7) se mueve a lo largo de la sección oblicua del segundo dispositivo de transporte (3), en dirección ascendente desde el punto en la base hasta el punto en la cumbre.

3. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde un aparato consumidor de energía eléctrica es un aparato eléctrico montado en un vehículo.

4. El sistema de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde un aparato consumidor de energía eléctrica es un aparato eléctrico integrado en un terminal del sistema ubicado a un extremo de un carril.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7626

Ref. Expediente N° NC2016/0001318

5. El sistema de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde un aparato consumidor de energía eléctrica es un aparato eléctrico montado en una torre de un carril.

6. El sistema de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el módulo de control de cada dispositivo de transporte es un variador de velocidad reversible que controla la velocidad de la máquina eléctrica del dispositivo de transporte cuando la máquina eléctrica está suministrando o consumiendo energía eléctrica.

7. El sistema de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el dispositivo de distribución comprende conexiones eléctricas acopladas eléctricamente al aparato consumidor de energía eléctrica es del sistema y unido eléctricamente en paralelo a una fuente de suministro de energía general.

8. Un método de transporte por cable que comprende dos dispositivos de transporte (2, 3), particularmente dos teleféricos, en donde cada dispositivo de transporte comprende:

un vehículo (6, 7) unido a un cable (12, 13) del dispositivo de transporte; y

una máquina eléctrica (8, 9) que mueve el cable (12, 13) a lo largo de un carril que comprende una sección oblicua (T1, T2) entre un punto en la cumbre y un punto en la base;

caracterizado porque el método comprende los siguientes pasos:

Mover el vehículo (6, 7) a lo largo de la sección oblicua de un primer dispositivo de transporte (T1), en dirección descendente desde el punto en la cumbre hasta el punto en la base;

Suministrar energía eléctrica por la máquina eléctrica del primer dispositivo (8) de transporte que opera en modo generador;

Distribuir la energía eléctrica suministrada a un aparato consumidor de energía eléctrica (8, 9, 31, 32); y

Consumir la energía eléctrica suministrada por el aparato consumidor de energía eléctrica (8, 9, 31, 32).